



RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 03 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000008-2025-BNP-GG-OPP-UPR de fecha 21 de abril de 2025 de la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001105-2025-BNP-GG-OPP de fecha 23 de abril de 2025 y el Memorando N° 001487-2025-BNP-GG-OPP de fecha 28 de mayo de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000264-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 03 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura; asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que dicho sistema se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el presupuesto tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres (03) años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el numeral 4.1 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 establece que el Titular de la entidad emite el acto resolutivo a través del cual se conforma la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 dispone que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria está integrada conforme al siguiente detalle:

4.2. La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades.

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 establece las acciones que desarrolla la citada Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad. Dicho numeral fue modificado con la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/50.01;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 002-2024-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, en donde se señala, entre otros, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración como parte de la estructura orgánica.

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG, y sus modificatorias, se formalizó la conformación de las unidades funcionales de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, por medio del Memorando N° 001105-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 000008-2025-BNP-GG-OPP-UPR



de su Unidad Funcional de Presupuesto, solicitando la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, mediante el Memorando N° 001487-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a la Resolución de Gerencia N° 057-2025-BNP-GG de fecha 13 de mayo de 2025, adecuó la propuesta de la la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, a través del Informe Legal N° 000264-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando jurídicamente viable la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Biblioteca Nacional del Perú, por parte del titular de la entidad; y, que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano competente para emitir el acto resolutivo que conforma la Comisión en cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/50.01; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026-2028 de la Biblioteca Nacional del Perú, la misma que está integrada por:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Presupuesto.
- El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial.
- El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Administración Financiera.
- El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos.
- El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento.
- El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Planeamiento, Cooperación Técnica y Estadística.
- El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Formulación de Inversiones.
- El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones.
- El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Mejora Regulatoria y Estudios Económicos.



Artículo 2.- DISPONER que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Biblioteca Nacional del Perú desarrolle las acciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” y su modificatoria; y, culmine sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP.

Artículo 3.- DISPONER que los miembros de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Biblioteca Nacional del Perú ejerzan el cargo *ad honorem*. El cumplimiento de la presente resolución no irroga gastos adicionales al tesoro público.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

ANA PEÑA CARDOZA

JEFA INSTITUCIONAL

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

